



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 087-2020

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, el Art. 7.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el Art. 55 literal c del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina como una de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, la de *"Planificar, construir y mantener la vialidad urbana"*

Que, el Art. 260 de la Constitución Política de la República, respecto al cumplimiento del régimen de competencias establece *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno"*.

Que, el Art. 275 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, respecto a las modalidades de gestión dictamina *"Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta..."*

Que, el Art. 60 literal n del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala como una de las atribuciones del alcalde la de *"Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley..."*



Gobierno Municipal del cantón Morona

Que, el Art. 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, referente al contenido de los convenios de gestión compartida entre niveles de gestión, señala *"Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social"*

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPLA-2020-290-M, de fecha 13 de marzo de 2020, suscrito por el Arq. Pablo Vinueza, Director de Gestión de Planificación, mediante el cual entrega el proyecto "Construcción del puente sobre el Río Quebrada paso a San Isidro"

Que, El 12 de marzo de 2020, el Ing. Nelson Rivadeneira, Director del Ministerio del Ambiente de Morona Santiago, confiere al Ing. Franklin Galarza Guzmán, Alcalde del Cantón Morona, el certificado ambiental Nro. 6043-DPAMS-2020-CA-SUIA-MAE, para la "Construcción del puente sobre el río Quebrada paso a San Isidro".

Que, El 13 de marzo de 2020, la Ing. Villman Peñafiel, Directora de Gestión Financiera, emite la certificación presupuestaria Nro. 308, por el valor de 79.912,26, USD., para la "Construcción del puente sobre el río Quebrada - San Isidro, a devengarse de la partida presupuestaria Nro. 341.750.10703, denominada Construcciones y Edificaciones.

Que, mediante Oficio Nro. GMCM-GPLA-2020-0094-OF, de fecha 13 de marzo de 2020, la Arq. Erika Madero, Especialista de Estudios y Proyectos 2, remite al Arq. Pablo Vinueza, Director de Gestión de Planificación, el proyecto completo de la obra "Construcción del puente sobre el Río Quebrada paso a San Isidro.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPLA-2020-290-M, de fecha 13 de marzo de 2020, el Arq. Pablo Vinueza, Director de Gestión de Planificación, remite a la Lic. Raquel Tovar, Alcalde del cantón Morona (e) el proyecto "Construcción del puente sobre el Río Quebrada paso a San Isidro.

Que, Memorando Nro. GMCM-GPS-2020-0344-M, de fecha, 13 de abril de 2020, suscrito por Abg. Silvia Verónica Idrovo Arias, Procurador Sindico, remite Criterio jurídico y borrador de convenio: Construcción del puente sobre el Río Quebrada paso a San Isidro, para autorización por el Concejo Municipal en el que manifiesta: "En consecuencia, señor Alcalde, al contarse con los informes técnicos que acreditan que el proyecto "Construcción del puente sobre el Río Quebrada paso a San Isidro" cumple con los requisitos establecidos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se considera que es procedente la suscripción de un convenio interinstitucional con el Gobierno Provincial, para lo cual adjunto borrador del referido instrumento legal con la finalidad de que se remita al Concejo Municipal para la respectiva autorización.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2020-0417-M, de fecha 21 de mayo de 2020, suscrito por Abg. Silvia Verónica Idrovo Arias, Procurador Sindico, remite el Alcance al Memorando Nro. GMCM-GPS-2020-0344-



Gobierno Municipal del cantón Morona

MMACAS, 13 de abril de 2020, en el que manifiesta: "Debido a la solicitud realizada por el Presidente del Gad de San Isidro al COE cantonal referente a la posibilidad de declarar emergencia la ejecución de la mencionada obra, y al no ser posible la declaratoria de emergencia, debido a que el proyecto está considerado en el PAC y presupuesto participativo, respectivamente; por la emergencia sanitaria y el teletrabajo, ha sido difícil continuar con el trámite legal oportuno. No obstante, de acuerdo a los proyectos pilotos que realiza la administración para dar paso a semáforo amarillo, y con la finalidad de agilizar trámites legales, que devienen en un beneficio importante para la Parroquia de San Isidro, adjunto el proyecto del borrador del convenio remitido, para que en una sesión extraordinaria, de ser posible, solicite se autorice la suscripción por parte del Concejo Municipal, del convenio de cooperación interinstitucional con el Gad Provincial y delegación de competencias concurrentes"

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2020, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día "Conocimiento, análisis y autorización de la firma del convenio **DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO QUEBRADA EN LA PARROQUIA DE SAN ISIDRO.** en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO QUEBRADA EN LA PARROQUIA DE SAN ISIDRO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 22 de mayo de 2020

AB. RUTH CABRERA SALAS



SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA